



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1986

NUMERO 92

## SUMARIO

### O. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

- **Universidades.**—Resolución de 20 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Virginio Enrique García Martínez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas» ..... 1246
- **Universidades.**—Resolución de 20 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rosa María Pinto Corraliza, don José Francisco Canales García y doña Ascensión Fernández González, Profesores Titulares de Universidad, del área de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular» ..... 1246
- **Universidades.**—Resolución de 21 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Moreno Romero, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Pediatría» ..... 1246

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Pequeña y Mediana Empresa.**—Decreto 61/1986, de 30 de septiembre, por el que se establece apoyo financiero a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, a través de un Convenio con entidades financieras, para la concesión de préstamos con interés subvencionado ... 1247

### III. Otras resoluciones

Pág.

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 14 de octubre de 1986, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias para alterar la calificación jurídica de bienes comunales ..... 1249

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones Porcinas.**—Resolución de 20 de octubre de 1986, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Las Vegas» de La Garrovilla (Badajoz) ..... 1250
- **Explotaciones Porcinas.**—Resolución de 20 de octubre de 1986, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación del término municipal de Mirandilla (Badajoz) ..... 1250

#### Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de octubre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-4.068 ..... 1250
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 14 de octubre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.506 ..... 1251
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 15 de octubre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-4.053 ..... 1251
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 16 de octubre de 1986, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-4.052 ..... 1252

## V. Anuncios

	Pág.	Pág.
<b>Consejería de Industria y Energía</b>		
— <b>Instalaciones eléctricas.</b> — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas .....	1252	
		<b>Ayuntamiento de Villanueva de la Serena</b>
		— <b>Infraestructura.</b> —Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción en dicha ciudad de un edificio de Correos, Telecomunicación, Caja Postal de Ahorros y dos viviendas .....
		1254

## O. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Virginio Enrique García Martínez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ciencias Morfológicas".*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Ciencias Morfológicas» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre, a don Virginio Enrique García Martínez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 20 de octubre de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso,*

*so, a doña Rosa María Pinto Corraliza, don José Francisco Canales García y doña Ascensión Fernández González, Profesores Titulares de Universidad, del área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesores Titulares de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular», y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a doña Rosa María Pinto Corraliza, don José Francisco Canales García y doña Ascensión Fernández González.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan.

Badajoz, 20 de octubre de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso,*

*so, a don Francisco Moreno Romero, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Pediatria".*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO

nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Pediatria» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a don Francisco Moreno Romero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 21 de octubre de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 61/1986, de 30 de septiembre, por el que se establece apoyo financiero a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, a través de un Convenio con entidades financieras para la concesión de préstamos con interés subvencionado.*

La Junta de Extremadura, en concordancia con la política de apoyo a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, pretende contribuir al relanzamiento de la formación de nuevo capital productivo, mediante el acceso al crédito en condiciones que animen la inversión empresarial, arbitrando una vía de financiación que permita a las Cooperativas y las Pequeñas y Medianas Empresas, su creación, modernización, ampliación y mejora de su productividad y la creación y mantenimiento del empleo.

A tal efecto el 18 de septiembre de 1986 se ha firmado un convenio con las siguientes Entidades financieras:

Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Cáceres, Caja de Ahorros de Plasencia, Caja Rural Provincial de Badajoz, Caja Rural Provincial de Cáceres, Banco Atlántico, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banco de Extremadura, Banco Hispano Americano, Banco Popular, Banco de Santander, Banco de Vizcaya.

Por todo ello, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de septiembre de 1986,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.º

La Junta de Extremadura podrá conceder, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, ayudas financieras a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, con el fin de reducir los intereses de los préstamos que le sean concedidos a través de las Entidades Financieras que se determinan, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el presente Decreto.

#### Artículo 2.º

Las ayudas financieras a que se refiere el artículo anterior se concretan en dos líneas de financiación, una para elementos de activo fijo y otra de activo circulante.

a) La línea destinada a financiación de activos fijos podrá cubrir hasta el 75 por ciento de la inversión, con un importe máximo por préstamo de 50 millones de pesetas.

b) Los préstamos para financiación de activos circulantes tendrán un límite máximo del 50 por ciento de las necesidades del solicitante no pudiendo sobrepasar el importe máximo de 20 millones de pesetas.

No obstante, no quedarán automáticamente excluidas las solicitudes que superen los límites máximos, quedando a criterio de la Junta de Extremadura su aptitud para el acceso a la subvención al tipo de interés por los importes superiores solicitados mediante la correspondiente petición explicativa y razonada, con el V.º B.º de la Entidad Financiera.

## Artículo 3.º

a) El plazo de amortización para préstamos de activo fijo será como máximo de 5 años incluido uno de carencia.

b) El plazo de amortización para préstamos de activo circulante será como máximo de 2 años, incluido un período de carencia de 6 meses.

Las amortizaciones de ambas modalidades de préstamo serán lineales, mediante amortizaciones iguales cada trimestre.

No obstante, el cuadro de amortizaciones establecido con arreglo al criterio descrito, el préstamo concertado podrá ser objeto de amortización anticipada en su totalidad, si así conviniese al prestatario, perdiéndose en tal caso el derecho a percibir subvención desde el momento de la cancelación.

## Artículo 4.º

El tipo de interés de los préstamos será del 15 por ciento, tanto para la línea de activo fijo como para la de circulante.

La comisión será la legalmente establecida en cada momento.

El vencimiento es trimestral para amortización de principal e intereses.

## Artículo 5.º

La Junta de Extremadura podrá subsidiar el tipo de interés nominal de los préstamos concedidos al amparo de este Decreto.

La subvención máxima al tipo de interés será de 5 puntos para la línea de activo fijo y 3 puntos para la línea circulante, sin perjuicio de que atendiendo a criterios de preferencia en localización, sectores, o nuevas instalaciones, de manifiesto interés, previa autorización del Consejo de Gobierno, puedan excederse los límites de subsidiación anteriormente mencionados. La concurrencia de aval de las Sociedades de Garantía Recíproca, implicará la adición de hasta un máximo de 0'5 puntos de subvención al tipo de interés.

## Artículo 6.º

Tendrán la condición de beneficiarios, las Cooperativas y las Pequeñas y Medianas Empresas que realicen inversiones dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o que tengan su domicilio social en dicho territorio cuando las inversiones que se realicen fuera del territorio de la Comunidad se dediquen a la comercialización de los productos aquí obtenidos.

## Artículo 7.º

A los efectos de este Decreto, se establecen como criterios definitorios de Pequeñas y Medianas Empresas y de Cooperativas, aquellas empresas o cooperativas que facturen anualmente una cifra no superior a 1.500 millones de pesetas y mantengan una cifra inferior a 300 empleados fijos.

No obstante, no quedan excluidas las PYMES y Cooperativas que superen estos límites, quedando a criterio de la Consejería de Industria y Energía para las PYMES y a criterio de la Consejería de Economía y Hacienda para Cooperativas, su aptitud para el acceso a la subsidiación del tipo de interés, mediante explicación justificativa y razonada.

## Artículo 8.º

A las Entidades Financieras les corresponde la concesión de los préstamos previo estudio y consideración de las circunstancias del solicitante.

A la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria y Energía para las PYMES y la Consejería de Economía y Hacienda para las Cooperativas, les corresponderá respectivamente la concesión de la subvención al tipo de interés.

## Artículo 9.º

Preferentemente irán destinadas estas ayudas a los sectores y zonas definidos en el Programa Económico Regional.

## Artículo 10.º

Tanto la liquidación de interés como el pago de subvenciones se efectuarán por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre inmediatamente finalizado. El pago de la subvención se realizará al prestatario a través de la Entidad Financiera firmante que presentará relación individualizada de los préstamos, su importe vigente y los puntos objeto de subvención.

No obstante, el total de la subsidiación de interés correspondiente a la vida del préstamo podrá ser pagado de una sola vez por anticipado, siempre a criterio de la Consejería de Industria y Energía y de la Consejería de Economía y Hacienda, según se trate de PYMES o Cooperativas respectivamente, y teniendo en cuenta el tipo de inversión planteada.

## Artículo 11.º

La formalización se realizará a través de póliza o escritura de préstamo a suscribir entre la Entidad Financiera y el solicitante, en el que se recogerá la característica de estar acogido al Convenio estableciendo claramente el tipo de interés total de la operación.

La Entidad Financiera remitirá copia de la póliza o escritura del préstamo si se trata de PYMES a la Consejería de Industria y Energía y en el caso de Cooperativas a la Consejería de Economía y Hacienda.

## Artículo 12.º

La tramitación para acogerse al Convenio se realizará mediante solicitud, que se recogerán en

las Entidades Financieras firmantes, en la Consejería de Industria y Energía, en la Consejería de Economía y Hacienda y en la Oficina de Información de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes de PYMES se entregarán para su tramitación en la Consejería de Industria y Energía y las de Cooperativas en la Consejería de Economía y Hacienda. El original quedará en poder de la respectiva Consejería, la primera copia será para el solicitante y la segunda copia para la Entidad Financiera por donde se solicita el préstamo.

#### Artículo 13.º

La pérdida de la subvención vendrá determinada por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio y, fundamentalmente, por la ocultación de datos y destino distinto de la inversión al señalado en la solicitud.

En los casos señalados anteriormente, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Junta de Extremadura las subvenciones percibidas a través de la Entidad Financiera.

#### Artículo 14.º

A criterio de la Consejería de Economía y Hacienda si se trata de Cooperativas, y por la Consejería de Industria y Energía cuando se trate de PYMES, podrá declararse incompatible la subvención de un préstamo, atendiendo principalmente al plan financiero de la inversión y teniendo en cuenta si dicha inversión está subvencionada suficientemente por la Administración Central o por la Junta de Extremadura.

No obstante, será compatible con la subvención a fondo perdido establecida por el Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura.

#### Artículo 15.º

La Junta de Extremadura a través de sus propios órganos podrá proceder a la inspección de las inversiones que realicen los beneficiarios de los préstamos.

#### Artículo 16.º

El plazo para acogerse al Convenio será de un año desde la fecha de su firma.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones pertinentes y se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA:** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Dto. 31/1985 de 10 de julio.

Mérida, a 30 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias para alterar la calificación jurídica de bienes comunales.*

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), sobre alteración de la calificación jurídica del bien comunal sito entre la carretera de Talarrubias a Casas de Don Pedro, camino a la ermita «Virgen Coronada» y colada, de una extensión de veinte mil metros cuadrados que son bienes comunales.

**RESULTANDO:** Que el pleno del Ayuntamien-

to en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1986 y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47-3-1. de la Ley 7/85 de 3 de abril, acordó, en principio, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos de que se trata.

**RESULTANDO:** Que en la exposición al público del acuerdo que precede pese a que se formularon reclamaciones, las mismas no se ajustaban a las pretensiones del acuerdo corporativo.

**RESULTANDO:** Que, como se desprende de los informes recabados de la Alcaldía y Cámara Agraria Local de Talarrubias, los terrenos, objeto del expediente, no vienen siendo utilizados desde hace más de diez años, por los vecinos de la localidad, salvo casos esporádicos, en la instalación de eras y pastoreo de ganado.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de marzo de 1986 y tras la exposición al público, con el quórum de la mayoría

absoluta que determina el artículo 47-3-1. de la Ley 7/85, de 3 de abril, acordó la desafectación de los terrenos en cuestión.

VISTOS y examinados los artículos 100-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 1372/86, de 13 de junio y el artículo 47-3-1. de la Ley 7/86 de 3 de abril.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental como sustantivo: el deseo de la Corporación de alterar la calificación jurídica de los terrenos de referencia para convertirlos en patrimoniales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), para alterar la calificación jurídica de los terrenos sito entre la carretera de Talarrubias a Casas de Don Pedro, camino a la ermita «Virgen Coronada» y colada, de una extensión de veinte mil metros cuadrados, que son bienes comunales y se conviertan en bienes patrimoniales.

Mérida, a 21 de octubre de 1986.

El Director General de Admón. Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación "Las Vegas" de La Garrovilla (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3,2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Las Vegas», del término municipal de La Garrovilla (Badajoz), representada por su presidente D. Miguel Jiménez Andújar, cuyas explotaciones se en-

cuentran inscritas en el Registro Provincial de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación del término municipal de Mirandilla (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3,2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación del término municipal de Mirandilla (Badajoz) representada por su presidente D. Antonio Luis Ramírez Rodríguez cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro Provincial de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cooperativa Nuestra Señora del Rosario, con domicilio en Garciaz, Calle Portugal, s/n., solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cooperativa Nuestra Señora del Rosario el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea de Iberduero Zorita-Garciaz, entre apoyos 87 y 88.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Garciaz.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 22 KV.

Longitud en m.: 351.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Carretera Conquista de la Sierra.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 30 KVA.

Relación de transformación: 22.000 ± 5% 220/127 V.

Presupuesto en pesetas: 1.213.802.

Finalidad: Servicio fuerza y alumbrado para almazara.

Referencia del expediente: A.T.-4.068.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de octubre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Diego Ribera Alonso, con domicilio en Avenida de Colón, número 12, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Diego Ribera Alonso la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 6 línea de hermanos Villalobos.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'005.

Tensión de servicio: 28-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca Limonetes de Ribera en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 28-20 / 0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación agropecuaria.

Presupuesto: 1.943.679 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.506.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de octubre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Coria, con domicilio en Coria (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Coria el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Ultimo apoyo ramal M. T. suministro a depuradora de Coria.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 7.461.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores vidrio tipo cadenas. Conductores Al-Ac de 3x31'10 mm.<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Paraje Marchagaz.-Coria.

Número de transfor.: 17.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 CT de 25 KVA y 2 CT de 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 25.581.919.

Finalidad: Suministro de energía a casas de labor diseminadas en el paraje de Marchagaz.

Referencia del expediente: A.T.-4.053.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 15 de octubre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Laura Otero Parras, con domicilio en Miajadas, C/ General Franco, 127,

solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Laura Otero Parras el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea de circunvalación de Miajadas.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 22.000 V.

Longitud en metros: 63.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac de 54,6 mm.<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Centro de Formación Profesional.

Número de transformador: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 22.000 ± 5 % / 230-127 V.

Presupuesto en pesetas: 2.432.885.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: AT-4.052.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de octubre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

## V. Anuncios

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su uti-

lidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Parque de Castelar, 2, Badajoz.

**LINEA ELECTRICA.**

Expediente número 01.788/12.061.

Origen: Línea subterránea C. T. Conde-C. T. Telefónica.



Final: C. T. Prolongación que se describe.  
 Tipo: Subterránea.  
 Longitud en Km. 0,055.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al 3 (1x95) mm.<sup>2</sup> de sección.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Calle Valdelacalzada, en Montijo.  
 Tipo: Cubierto.  
 Potencia: 400 KVA.  
 Relación de transformación: 20/0,22-0,127 KV.  
 Finalidad de la instalación: Mejorar suministro zona Plaza Los Botellos, en Montijo.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

#### LINEA ELECTRICA.

Expediente número 01.788/12.062.

Origen: C. T. Prolongación de Montijo.  
 Final: C. T. Telefónica.  
 Tipo: Subterránea.  
 Longitud en Km.: 0,145.  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al 3 (1x95) mm.<sup>2</sup> de sección.  
 Finalidad de la instalación: Mejorar suministro zona Plaza los Botellos, en Montijo.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto total: 3.071.166 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de septiembre de 1986.

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Bartolomé Ortiz Nieto.  
 Domicilio: León XIII, 61, Almendralejo.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 14, línea Almendralejo, Mérida.

Final: C. T. que se describe.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en Km.: 0,006.  
 Tensión de servicio: 15-20 KV.  
 Conductores: Al-Ac 3x31,10 mm.<sup>2</sup> de sección.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto PK. 308,3 CN-630 en Almendralejo.  
 Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 25 KVA.  
 Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.  
 Finalidad de la instalación: Electrificar finca del peticionario.  
 Presupuesto pesetas: 642.700.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Referencia: 22.524.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 29 de septiembre de 1986.

#### *AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Llerena.  
 Domicilio: Plaza de España, número 1.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Monjías.  
 Tipo: Intemperie.  
 Potencia: 50 KVA  
 Relación de transformación: 15-20 KV/220-380 V.  
 Finalidad de la instalación: Abastecimiento aguas a Llerena.  
 Presupuesto pesetas: 612.000.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Referencia: Expediente 6/269.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la

Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, primera planta y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de septiembre de 1986.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

*ANUNCIO relativo a la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción en dicha ciudad de un edificio de Correos, Telecomunicación, Caja Postal de Ahorros y dos viviendas.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de septiembre de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta las obras de construcción de un edificio destinado a Oficina de Correos, Telecomunicación, Caja Postal de Ahorros y dos viviendas, se hace público un resumen de éste, a los efectos de los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

**OBJETO.**—Contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Oficina de Correos, Telecomunicación, Caja Postal de Ahorros y dos viviendas, en solar de calle Manzanao, número 15.

**TIPO DE LICITACION.**—Se señala como tipo de licitación el de 26.357.115 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja.

**PLAZO DE EJECUCION.**—Dieciocho meses.

**GARANTIAS.**—La garantía provisional se fija en la cantidad de 790.713 pesetas, y la garantía

definitiva, será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

**PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES.**— Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura que primero lo publique.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—En el mismo lugar y horario señalados anteriormente, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique el último de los referidos anuncios.

**MODELO DE PROPOSICION.**—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ....., con domicilio en ....., número ..... y D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito mediante ....., se comprometo a ejecutar las obras de ....., en el precio de ..... (.....) pesetas, que supone una mejora a la baja del ..... por 100 sobre el presupuesto de contrata, con sujeción estricta al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la subcontratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma).

**APERTURA DE PROPOSICIONES.**—A las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Villanueva de la Serena, 15 de septiembre de 1986.—EL ALCALDE, Francisco García Ramos.



**NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL  
DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1986**

**1. FORMA.**

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

**2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.**

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVIDUALES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

**3. TARIFAS.**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 4.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.000 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.000 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.000 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 50 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 75 pesetas la unidad.

**4. FORMA DE PAGO.**

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARÁN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

**5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.**

La renovación para el ejercicio 1986 completo de acuerdo con las tarifas y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

**BOLETIN DE SUSCRIPCION**

Nombre y apellidos (o razón social) .....

..... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con fecha ..... de ..... de 198....., les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



**DIARIO OFICIAL  
DE**

**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES**

Calle Reyes Huertas, 1  
Teléfono 924 / 30 12 61  
**MERIDA (Badajoz)**